

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACTA N° 21/2012
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA
SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota a 14 de mayo de 2012 en el “Salón Auditorio Víctor Vergara Flores”, en presencia del Secretario Municipal Sr. Dionisio Manzo Barboza, quien actúa como Ministro de Fe y de los Concejales: Sr. José Antonio Rebolar Rivas, Dr. Fernando Puentes Wasaff, Sr. Alejandro Villarroel Castillo, Sr. Ramón Balbontín Leiva y Sra. María Baeza Hermosilla, el Sr. Alcalde abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 18:05 horas.

El Concejál Mauricio Ávila Pino no asiste por hacer uso de Licencia Médica.

T A B L A

- 1.- CUENTA SR. ALCALDE.
- 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
- 3.- REGLAMENTO CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- 4.- TRANSACCIÓN JUDICIAL I. MUNICIPALIDAD – TELEFÓNICA.
- 5.- DONACIÓN- FOCOS.
- 6.- COMODATO – EQUIPO COMPUTACIONAL.
- 7.- VARIOS.

1.1 Sr. Alcalde pospone su cuenta.

2.- **MODIFICACION PRESUPUESTARIA.**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 24

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2012



Solicito a usted proponer al Concejo Municipal la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	4.700.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.700.000
	01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	400.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.300.000
	09	ARRIENDOS	2.000.000
		AUMENTA GASTOS	4.700.000
22		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.700.000
	02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	400.000
	07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	2.000.000
	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE	2.300.000

Por un monto de \$ 400.000.- para VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS (11)
Por un monto de \$2.000.000.- para SERVICIOS PUBLICIDAD 215.22.07.001.001' (8)
Por un monto de \$2.300.000.- para CAJA CHICA ESTADIO MUNICIPAL 215.22.12.002.011 (11)

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
1.-Sr. Alcalde 2.-Sres. Concejales 3.-Secretaría Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas
FGC/jfc

Sr. Alcalde propone aprobar la Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos contenida en el Memorandum N°24.

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción. Hace presente que en circunstancias normales objetaría incrementar los servicios de publicidad, pero aprueba aumentar este gasto en honor al Sr. Alcalde, a quien felicita y destaca por el buen manejo que hace de este ítem, teniendo especial preocupación por incorporar a los Concejales en todas las instancias de publicidad y difusión de actividades del Municipio, a diferencia de lo que ocurre en otras Comunas. Considera de gran caballerosidad política la actuación del Sr. Alcalde en esta materia.

Sr. Alcalde agradece este reconocimiento.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

SECMU - CONCEJOS 2012
ACTA 21/2012
ACUERDO N°158/12: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	4.700.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.700.000
	01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	400.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.300.000
	09	ARRIENDOS	2.000.000
		AUMENTA GASTOS	4.700.000
22		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.700.000
	02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	400.000
	07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	2.000.000
	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE	2.300.000

Por un monto de \$ 400.000.- para VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS (11)
Por un monto de \$2.000.000.- para SERVICIOS PUBLICIDAD 215.22.07.001.001 (8)
Por un monto de \$2.300.000.- para CAJA CHICA ESTADIO MUNICIPAL 215.22.12.002.011 (11)

3.- REGLAMENTO CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA/



ORD: N° 192 /12.-
ANT: No hay.
MAT: Solicita aprobación de Concejo para Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

QUILLOTA, mayo 10 de 2012

DE: DIRECTOR UNIDAD ASESORIA JURIDICA
A : SR. ALCALDE

La Ley N° 20.500, creó, como medio de participación ciudadana en la gestión pública, el denominado "Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil", que vino a reemplazar al CESCO.

Esta ley estableció que el CCOSC debe funcionar en base a un reglamento que debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Esta misma ley le encomendó a la Subdere la tarea de confeccionar un reglamento tipo, el cual ya está listo y se contiene en la Resolución Exenta N° 5.983, de 2011, la cual ya remití oportunamente al Sr. Secretario Municipal.

Por tanto, requiriendo este reglamento de aprobación del Concejo Municipal, ruego a Ud. dar la orden pertinente al Sr. Secretario Municipal para que lo incluya en tabla, en la sesión más próxima.

Saluda a Ud.,



RICARDO VEAS PIZARRO
ABOGADO

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcalde.
2.- Secretario Municipal.
3.- Jurídico.

RVP/gha.

REGLAMENTO TIPO

REGLAMENTO TIPO

TITULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de en adelante también la Municipalidad, constituye una instancia de participación de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna,

ARTICULO 2º.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TITULO II
DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º
De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3º.- El Consejo de la comuna de en adelante también la comuna, estará integrado por:

- a) xx miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) Xx miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y
- c) Xx miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.253. Las organizaciones de interés público tales como or-

ganizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta xx representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;
- II. Hasta xx representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta xx representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social, y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4º.- Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

Párrafo 2º

De los Requisitos, Inhabildades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero

ARTÍCULO 6º.- Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:
a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en

REGLAMENTO TIPO

REGLAMENTO TIPO

la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias:

b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y

d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7º.- No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones; y

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o

comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que aludó la letra c) del artículo 7º, y

b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º.- Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;

b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;

c) Inhabilidad sobreviniente;

d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;

e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y

g) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 10.- Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el período que reste para completar el cuadrilento que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionado con el número de integrantes con que cuenta hasta la siguiente elección.

REGLAMENTO TIPO

REGLAMENTO TIPO

Párrafo 3º

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11.- Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros, publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12.- Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarla.

ARTÍCULO 13.- Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11, hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

Artículo 14.- Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubie-

ren formulado reclamos, o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal, la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15.- La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones con tenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16.- El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3º.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día, sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17.- Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.

El acto electoral se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18.- En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19.- Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial, y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros. Para la validez de esta nueva elección no se requerirá el mínimo de participación consignado en el inciso precedente.

ARTÍCULO 20.- Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3º.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4º

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22.- Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso electoral, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24.- El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3º, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

REGLAMENTO TIPO

REGLAMENTO TIPO

Párrafo 5º
De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 25.- Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

ARTÍCULO 26.- En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal, elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

TITULO III
DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º
Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27.- Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
 - i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales; y
 - iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Consejo;
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la

denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;

d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informado de ello a la ciudadanía;

f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;

g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;

h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y

j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28.- La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2º
De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 29.- El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 30.- Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
- d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
- i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
- j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
- k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 31.- Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3º
Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 32.- El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 33.- Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la autoconvocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

REGLAMENTO TIPO

plado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3º del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley Nº 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley Nº 19.418.

ARTÍCULO 34.- Las sesiones del Consejo serán públicas.
Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 36.- El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reúne el quórum mínimo para entrar en sesión, el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37.- El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo, quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.

Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38.- Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contem-

Tras la dictación de la Ley Nº 20.500, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2011, se crearon los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, órganos consultivos que serán elegidos por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y por las organizaciones de interés público de la comuna.



ACERCA DEL CÓMPUTO DEL PLAZO QUE TIENEN LAS MUNICIPALIDADES PARA DICTAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PARA INSTALAR DICHO CONSEJO

Mediante Dictamen N° 064338, de 12 de octubre de 2011, la Contraloría General de la República dio respuesta a una presentación, realizada con fecha 2 de agosto del presente año, por la Municipalidad de La Granja; en la cual se consultó acerca de la forma en que se debe contar el plazo de 180 días de que disponen las municipalidades para dictar el Reglamento del respectivo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al respecto, debe considerarse que el artículo 5° transitorio de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que:

"La ordenanza a que alude el artículo 93 y el reglamento señalado en el artículo 94 deberán dictarse dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil deberán quedar instalados en el plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del reglamento mencionado en el inciso precedente."

En el citado Dictamen, Contraloría señala que "... los plazos fijados en la referida norma transitoria son de días hábiles...", agregando que se deben considerar inhábiles "... los días, sábados, los domingos y los festivos..."

En consecuencia, el plazo de 180 días que tienen las municipalidades para dictar el Reglamento de su respectivo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil es de días hábiles, y venció el pasado 4 de noviembre de 2011.

Utilizando el criterio dispuesto por el órgano contralor, el plazo de 60 días de que disponen las municipalidades para instalar sus respectivos consejos, contados desde la publicación del respectivo reglamento, debe contarse del mismo modo señalado precedentemente. Así por ejemplo, si una municipalidad aprobó el 4 de noviembre de 2011 el Reglamento de su Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y lo publicó en el sitio electrónico institucional el mismo día; deberá tener instalado dicho órgano a más tardar el 30 de enero de 2012.

ACERCA DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA LOCAL Y DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Debe añadirse que el mismo Dictamen N° 064338 dispuso, además, que la publicación de la ordenanza y el reglamento a que alude el artículo quinto transitorio de la Ley N° 18.695 puede ser válidamente realizada "... en la página web de los municipios, no siendo actualmente necesaria su publicación en el Diario Oficial". Lo anterior ratifica lo que Contraloría había ya dispuesto en Dictamen N° 26.019 del año 2010.

Sr. Alcalde propone dejar constancia de la entrega del Reglamento propuesto por la SUBDERE para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para conocimiento y estudio de los Sres. Concejales, quienes evaluarán si fuere pertinente, la modificación o complementación del correspondiente Reglamento Municipal vigente, que fue elaborado por Secretaría Municipal y Organizaciones Comunitarias, y fue aprobado dentro de los plazos legales, en espera de este documento de la SUBDERE. Asesoría Jurídica propone asumir el documento vigente como Reglamento de Sala, y aprobar la propuesta de la SUBDERE como Reglamento General.

ACUERDO N°159/12: Por unanimidad se deja constancia de la entrega del Reglamento propuesto por la SUBDERE para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, documento que se evaluará para decidir posteriormente.

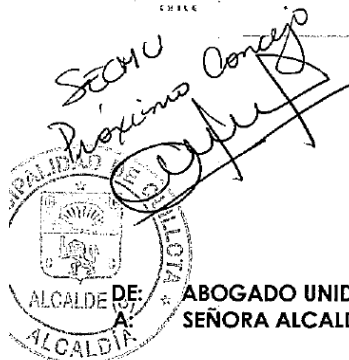
Sr. Alcalde informa que el viernes 01 de junio a las 10:30 horas en el Centro Turístico El Edén, el Asesor Jurídico efectuará una Capacitación respecto al funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil en el ámbito de la Ley 20.500, actividad dirigida a los Sres. Consejeros y a la que están cordialmente invitados los Sres. Concejales.

4.- TRANSACCIÓN JUDICIAL I. MUNICIPALIDAD – TELEFÓNICA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

Alcalde (S)

LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



ORD.: 149 /2012.-

ANT.: Causa Rol 139.607-1 Juzgado Policía Local de Quillota.

MAT.: Solicita incluir transacción Judicial Municipalidad Quillota – Telefónica Empresas Chile S.A.

QUILLOTA, 18 de abril de 2012.

DE: ABOGADO UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.
A: SEÑORA ALCALDESA SUBROGANTE.

El día 25 de mayo de 2011, a las 14: 50 horas, aproximadamente, MANUEL ALFONSO OLGUÍN VEGA conducía el tracto camión marca Scania, modelo 113-H, fabricado el año 1996, placa patente UK 9415 - de propiedad de LUIS BORIS CUADRA ALVARADO - cuando al llegar a la intersección de Freire esquina Hermano de la Fuente (Nueva Avenida Condell), Quillota, enganchó los cables del tendido eléctrico y de telefonía, derribando un semáforo y 2 postes del alumbrado público. Los hechos anteriormente expuestos dieron origen a la causa Rol 139.607-1 del Juzgado de Policía Local de Quillota.

Con fecha 29 de junio de 2011 la Municipalidad presentó querrela infraccional y demanda civil contra el conductor y el propietario del camión así como también respecto de VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A., COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I. (C.M.E.T.) y TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

Según Informe de la SOCIEDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SATTO LTDA., de fecha 26 de mayo de 2011, los gastos de reparación del semáforo antes indicado, ascendieron a la suma de \$ 5.172.853.

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. ha ofrecido pagar la cantidad \$ 1.293.214, por concepto de los gastos incurridos por la Municipalidad en la reparación del semáforo y que corresponde a un 25 % del costo total.

Atendido lo anteriormente expuesto y lo que dispone el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo una materia que requiere el acuerdo del Honorable Concejo Municipal se propone someter a su examen una transacción judicial entre la Municipalidad y TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. por la suma de \$ 1.293.214 (equivalente a un 25% del costo total de la reparación del semáforo), sin perjuicio de continuar la causa contra los demás querrellados y demandados civiles.

Por lo tanto, salvo su mejor parecer, solicito incluir en la tabla del próximo Concejo Municipal este tema para su aprobación.

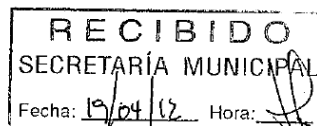
Saluda a usted.



PEDRO ARÓSTEGUI BRITO
ABOGADO

Distribución:

- 1.- Alcaldesa (S) ✓
- 2.- Jurídico.



Sr. Alcalde propone aprobar Transacción Judicial entre la Municipalidad de Quillota y Telefónica Empresas Chile S.A. por la suma de \$1.293.214.- (Un millón doscientos noventa y tres mil doscientos catorce pesos) equivalente a un 25% del costo total de la reparación del semáforo dañado en accidente en el que se vio involucrado el tracto camión marca Scania, modelo 113 – H 1996, placa patente UK-9415 de propiedad de Luis Boris Cuadra Alvarado, ocurrido en la intersección de Freire esquina Avenida Hermano Fernando de la Fuente el 25 de mayo de 2011.

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Concejal Sra. María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 160/12: Por unanimidad se aprueba Transacción Judicial entre la Municipalidad de Quillota y Telefónica Empresas Chile S.A. por la suma de \$1.293.214.- (Un millón doscientos noventa y tres mil doscientos catorce pesos) en juicio por reparación de semáforo dañado en accidente de tránsito ocurrido en la intersección de Freire esquina Avenida Hermano Fernando de la Fuente el 25 de mayo de 2011.

5.- DONACIÓN- FOCOS

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

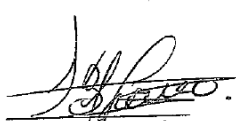
SR.
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PRESENTE



Estimado; junto con saludarlo y deseando que se encuentre bien le vengo a solicitar lo siguiente:

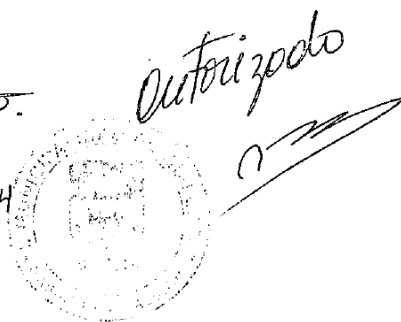
Mi nombre es Lucia Raquel Bravo Bastias, cedula de identidad N° 9.697.822-7, con domicilio en Pobl. José Miguel Carrera, Bolck 4, Depto. 5, Quillota, y mi solicitud es la siguiente, cuando era presidenta de la Junta de Vecino nos ganamos un proyecto en cual se compraron unos focos para la cancha dentro de otras cosas, los cuales fueron retirados de la cancha y se encuentran en el Área Operativa de la Municipalidad; el motivo de mi petición es que si pueden facilitar estos focos para instalarlos en el club de Rayuela que se encuentra en el mismo sector.

Esperando tener una buena acogida a esta petición, me despido cordialmente de usted.


Lucia Bravo Bastias

9.697.822-7

Fono 917610 44



Quillota, 31 de Enero de 2012.

Sr. Alcalde propone aprobar Donación de 4 focos de Haluro Metálico de 400 Watts que se encuentran en Dependencias de Área Operativa Municipal, dados de baja mediante Decreto Alcaldicio N°1345 de 01 de marzo de 2012, para ser instalados en dependencias del Club de Rayuela del sector Población José Miguel Carrera. Hace presente que inicialmente estos focos fueron adjudicados mediante proyecto para Área Deportiva del mismo territorio, y fueron retirados para preservarlos durante el proceso de recuperación del sector.

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°161/12: Por unanimidad se aprueba Donación de 4 focos de Haluro Metálico de 400 Watts que se encuentran en Dependencias de Área Operativa Municipal, dados de baja mediante Decreto Alcaldicio N°1345 de 01 de marzo de 2012, al Club Deportivo José Miguel Carrera, Personalidad Jurídica N°288, para ser instalados en sus dependencias.

6.- COMODATO – EQUIPO COMPUTACIONAL.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

DE : Moisés Navarrete
Junta de Vecinos El Mirador

A : Luis Mella Gajardo
Alcalde Ilustre Municipalidad de Quillota.

Quillota, Marzo 07 de 2012.

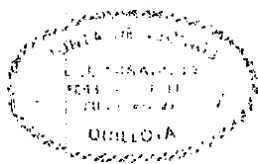
De mi consideración:

Junto con saludarle, vengo a plantear situaciones que a nuestro criterio están relacionadas con nuestro sector y con la Comuna en general.

plan
En calle 18 de septiembre, subida al cementerio las veredas se encuentran tapadas de maicillo y tierra, material que se desprende del mismo cerro y que ha provocado que vecinos que transitan por el lugar sufran caídas y que estén expuestos a un constante peligro ante los vehículos que transitan por el lugar en dirección al mismo Cementerio Municipal. Los hechos mencionados anteriormente nos obligan a tomar alguna medida ante el Municipio, informando la situación y solicitando que pueda realizarse algún tipo de mejoramiento en esta calle (capa de asfalto o nueva pavimentación), para dar el ancho a la calle que permita el tránsito normal por la vía, ya que solo el centro de esta se encuentra pavimentada y a los costados hay adoquines que son esquivados tanto por los vehículos como por los ciclistas, provocando situaciones de peligro entre ellos, cabe señalar que esta semana hubo un accidente entre un vehículo y un ciclista que transitaba por el lugar.

una
Otro tema importante para nosotros tiene que ver con lo siguiente, que en conversación sostenida con la Administradora Municipal el día de ayer, me permití a nombre de la Junta de Vecinos El Mirador solicitar algún aparato computacional que este de baja en el Municipio para instalarlo en la Sede Social con la finalidad que sea utilizado por los niños de la misma Junta de Vecinos, cuando lo requieran, solicitud que la Sra. Administradora nos pidió fuera por escrito como debía ser el conducto regular y que posteriormente ella personalmente nos colaboraría en esto.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestras solicitudes, saludos cordiales




MOISES NAVARRETE
Presidente
Junta de Vecinos El Mirador
Fono: 9825 1444 / 268119.-



1. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE INFORMÁTICA

D. 1. 1646

28/03/2012

ORD: N° 12/ 2012.-

ANT: No hay.

MAT: Solicita Decreto Alcaldicio para baja de equipo computacional.

QUILLOTA, 26 de Marzo 2012.-

DE: JEFA UNIDAD DE INFORMÁTICA

A: SR. ALCALDE

Mediante el presente informo a Usted, que con fecha 22 de Marzo 2012, se envió solicitud para dictar Decreto Alcaldicio, a fin de dar de baja equipo computacional, el cual posteriormente será entregado en comodato a la Junta de Vecinos El Mirador.

Lo anterior, en respuesta a Ingreso N° 121 del 9 de Marzo 2012, del cual se adjunta copia.

Saluda a Ud.,


YASMINA ARANDA DÍAZ
INGENIERO EJEC. EN INFORMÁTICA
JEFA UNIDAD DE INFORMÁTICA



Autorizado

**AUTORIZADO
DICTAR DECRETO**

Sr. Alcalde propone aprobar otorgar Comodato por 5 años a la “Junta de Vecinos El Mirador”, respecto de Equipo Computacional dado de baja mediante Decreto Alcaldicio N°1646 de 28 de marzo de 2012.

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°162/12: Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 5 años a la Junta de Vecinos El Mirador, Personalidad Jurídica N°141, respecto de Equipo Computacional dado de baja mediante Decreto Alcaldicio N°1646 de 28 de marzo de 2012.

7.1 ENTREGA DE BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DE 2012.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

ACUERDO N°163/12: Por unanimidad se aprueba dejar constancia de la entrega del Balance de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2012.

7.2 MODIFICACIÓN ACUERDO N°94/11 DE SUBVENCIÓN COMITÉ DE AGUA POTABLE CASAS VIEJAS DE RAUTÉN.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

COMITÉ DE AGUA POTABLE
CASAS VIEJAS DE RAUTEN

Prox. Guezo


Ref.: Apoyo para adquisición de Filtro abatidor de Hierro y Manganeseo.

QUILLOTA, 8 de Mayo 2012

Sr.
Luis Mella Fajardo
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota
PRESENTE

Junto con saludarle, paso ha exponerle la situación planteada en reunión sostenida con Ud. y la comunidad de Casas Viejas de Rauten en Marzo del presente año, sobre el precario funcionamiento del sistema de agua potable que nutre al sector de este vital elemento y la imprescindible adquisición de un filtro que permita abatir los excesos de fierro y manganeso que posee el agua, situación objetada por el Servicio de Salud. Sobre esto último queremos exponerle lo siguiente:

1.- Según cotización realizada a empresa especialista en el rubro, el costo del filtro instalado y funcionando, seria de \$ 5.950.000 + IVA, o sea, \$ **7.080.500.-**

2.- Por Decreto Alc. N° 1240 del 07 de Marzo 2011 se aprobó una subvención de \$ 2.459.000 a este Comité de Agua Potable para financiar la reparación e implementación del pozo del APR por fallas de abastecimiento de agua. Posterior a esta fecha, la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP financia un proyecto de construcción de una nueva fuente para el sistema y un estanque de mayor capacidad, resolviendo, de esta manera, el problema de desabastecimiento de agua.

3.- En virtud de lo anterior, los fondos asignados al Comité para la reparación del pozo antiguo quedaron disponibles y se encuentran en nuestra cuenta corriente, para lo cual, se solicita que estos fondos se reasignen para ser ocupados en la adquisición e instalación del nuevo filtro.

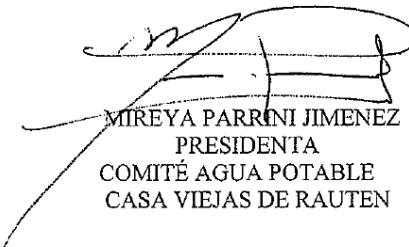
4.- En consecuencia, la adquisición del nuevo filtro para el Comité podría ser financiado de la siguiente manera:

- | | | |
|---|---|--------------------|
| a) Por reasignación de fondos anteriormente asignados | : | \$ 2.459.000 |
| b) A costo del Comité APR | : | \$ 2.221.500 (31%) |
| c) Nueva solicitud de subvención Municipal | : | \$ 2.400.000 |

TOTAL: \$ 7.080.500

5.- Queremos hacerle ver, Sr. Alcalde, que el financiamiento del 31% por parte de nuestro Comité representa un gran esfuerzo ya que gran parte de nuestros usuarios son de escasos recursos, y esto significara un gran desafío, pero que estamos dispuestos a enfrentarlo, ya que estamos concientes que será en beneficio de nuestra salud, y es por esto que queremos solicitarle nuevamente su apoyo para una nueva subvención, por un lado, y una reasignación , por otro lado, que nos permita disponer de los fondos que nos faltan para solucionar definitivamente el problema de calidad de agua que tenemos.

Sin otro particular, se despide


MIREYA PARRINI JIMENEZ
PRESIDENTA
COMITÉ AGUA POTABLE
CASA VIEJAS DE RAUTEN

62085325



Ilustre Municipalidad de Quillota – Comuna Saludable

Formulario Único de Presentación
Subvenciones, Proyectos, Programas o Eventos

Nº DE INGRESO

1.- Identificación del Grupo u Organización

Nombre de la organización:

Comite de Agua Potable Casas Viejas de Rauten

Ubicación:

Dirección: CASAS Viejas RUTA F-360 S/N
Fono: 62085325
Unidad Vecinal:

Personalidad Jurídica:

Nº	Fecha Constitución	Nº Rut S. I. I.	Fecha Vigencia
Nº Registro Subvenciones			Nº Cuenta Banco

Directiva - Representantes - Responsables:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN/ FONO
MIREYA PARRINI J.	PRESIDENTE	PARCELA B-1 62085325
MARCELO KOHLER G	SECRETARIO	PARCELA 5-B
IVAN SALDIVAR	TESORERO	

2.- Identificación del Proyecto, Programa o Evento que se propone realizar:

2.1.- Nombre: Debe reflejar en forma resumida y clara sus características ¿Qué acción se hará? ¿Hacia quién está dirigido y dónde se realiza?

Compra filtro para sistema de Agua Potable

2.2.- Diagnóstico: Identificar el problema que afecta al grupo o a la comunidad. Recuerda: El problema establece y clarifica una situación que se desea cambiar.

2.3.- Descripción General: Descripción de lo que se propone realizar para aportar a la solución del problema identificado. Aquí es necesario hacer una breve descripción del proyecto y de la forma en que éste va a resolver el problema planteado.

2.4.-Beneficiarios: ¿Quiénes y Cuántas serán las personas que se verán beneficiadas? Aquellas que sacarán un provecho directo de lo que se haga.

PERSONAS						Observación
	0-14	15-29	30- 65	65 y más	Total	
Hombres						
Mujeres						
Total						
ORGANIZACIONES						
TODA LA COMUNIDAD						

2.5.- Síntesis de Aporte de Recursos:

ITEM	ORGANIZACIÓN	TERCEROS	MUNICIPALIDAD
HUMANO			
MATERIALES			
FINANCIERO			
TOTAL			2.400.000
Descripción del Aporte Solicitado: Detallar día, hora y lugar, tipo de aporte, etc.			

3.- Historial: Completar sólo aquellas organizaciones que solicitan subvención.

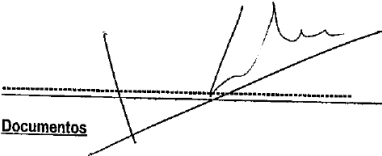
3.1.- Ha obtenido recursos de otras fuentes de financiamiento: Si _____ No _____
Si su respuesta es Si, ¿Cuál o Cuáles?

NOMBRE	AÑO	OBJETIVO	MONTO (\$)

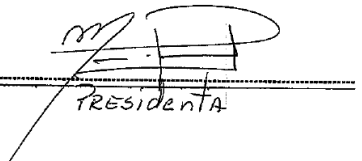
3.2.- Si ha postulado a otros financiamientos y no ha sido seleccionado, ¿Cuál ha sido la razón?

*TIMBRES Y FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL

* TIMBRES Y FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



Documentos



PRESIDENTA

- Fotocopia del Rut de la Organización
- Certificado de Vigencia con directiva al día
- Inscripción en el portal www.registros19862.cl
- Fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la Institución
- Certificado de Control que acredite que no tiene deudas con el Municipio
- Timbres y firmas de Dirección de Control y Presupuesto * Concepción N° 578

Sr. Alcalde propone Modificar el Acuerdo N°94/11 Acta N° 10/2011 e incrementar el aporte para financiar la adquisición de un Filtro que permita abatir los excesos de fierro y manganeso que posee el agua del pozo de agua potable rural del Sector Casas Viejas de Rautén.

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción. Consulta si hubo mas cotizaciones. La Presidenta del Comité Sra. Mireya Parrini explica que con asesoría de ESVAL se aceptó una cotización, por tratarse de una Empresa especializada en la comercialización de estos productos que se importan focalizadamente, asegurando que el presupuesto está en el precio de mercado.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°164/12: Por unanimidad se aprueba:
a) Modificar el Acuerdo N°94/11 Acta N° 10/2011, en el siguiente sentido:
Donde dice: “...., para financiar la reparación e implementación de pozo de agua potable rural para el Sector Casas Viejas de Rautén, Quillota.”

Debe decir: “...., para financiar la adquisición de un Filtro que permita abatir los excesos de fierro y manganeso que posee el agua del pozo de agua potable rural del Sector Casas Viejas de Rautén, Quillota.”

b) Incrementar Subvención otorgando aporte extraordinario complementario de \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos) al “Comité de Agua Potable Cajas Viejas de Rautén”, Personalidad Jurídica N°318, para financiar la adquisición de un Filtro que permita abatir los excesos de fierro y manganeso que posee el agua del pozo de agua potable rural del Sector.

7.3

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff:

- a) Informa que la Municipalidad de Quillota calificó, a través de la Unidad de Medio Ambiente con nota 6.9 (de 1 a 7) para participar en el Sistema de Calificación Ambiental Municipal (SCAM), que se inició este mes y se prolongará por 6 meses, para obtener la Certificación Básica Ambiental Municipal, lo que facultaría para continuar al proceso de Certificación en Fase Intermedia de 10 meses, y posteriormente a la Certificación de Excelencia cuya duración es de 12 meses.

Sr. Alcalde felicita a la Unidad de Medio Ambiente y a la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal.

- b) Hace presente que la Plaza de los Ceibos quedó muy bonita, pero amerita que se hermosee la esquina, estéticamente muy deteriorada.

Sr. Alcalde informa que lamentablemente esa esquina es propiedad privada y el Municipio no tiene facultades para intervenirla. Se conversó con el propietario, quien no invertirá en el predio porque el Contrato de Arriendo a Telefónica vence este año, y en ese momento se supone que serán retiradas las instalaciones que ensucian el paisaje urbano. No obstante, se estudiará manera de intervenir la situación.

7.4

Concejal Alejandro Villarroel Castillo:

- a) Agradece emocionadamente en su nombre y de su familia, los gestos de cariño que recibió del Concejo Municipal y de los funcionarios municipales en los difíciles y dolorosos momentos vividos hacen algunos días con ocasión del sensible fallecimiento de su padre, Sr. Guillermo Villarroel López (q.e.p.d). Sr. Alcalde reitera las condolencias al Concejal Sr. Alejandro Villarroel Castillo, haciendo presente que el sentimiento del Concejo Municipal y de los funcionarios municipales al acompañarle en el duelo, es reflejo de un sincero espíritu solidario, que se manifestó públicamente con un minuto de silencio guardado en memoria de su padre durante la pasada Sesión de Concejo Municipal.
- b) Hace presente que participó en encuentro con vecinos de Boco, quienes manifestaron su preocupación por el estado del Estero frente al Consultorio del sector. Solicita se realice trabajos de limpieza antes de las lluvias, en el estero y el puente para prevenir emergencias.

7.5

Concejala María Baeza Hermosilla informa que participó junto al Concejal Mauricio Ávila Pino en reunión con vecinos de la Villa El Sendero Etapa 9, quienes están trabajando para formar una nueva Junta de Vecinos. Solicitan reconsiderar el Comodato de la Sede Comunitaria y la Situación de la Iglesia Evangélica que actualmente la administra.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo hace presente que cuando el Concejo Municipal aprobó el Comodato, se aseguró que todos los vecinos tendrían acceso a la Sede Comunitaria.

Sr. Alcalde considera muy positiva la intención de reactivar la Junta de Vecinos, y convocará a una reunión amplia con todos los pobladores y la Iglesia Evangélica para coordinar planes y acciones.

7.6

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas propone:

- a) Modificar la señalética “PARE” ubicada en la intersección de calles San Martín con Chacabuco, otorgando preferencia de paso a la Calle San Martín.
- b) Prohibir totalmente el estacionamiento vehicular en calle Maipú entre calles O’Higgins y Blanco, excepto de 21:00 a 06:00 horas de lunes a domingo.
- c) Prohibir totalmente el estacionamiento vehicular en calle Freire entre calles Maipú y Concepción, excepto de 21:00 a 06:00 horas de lunes a domingo.

Prohibir totalmente el estacionamiento vehicular en calle Concepción entre calles Pinto y Carrera, excepto de 21:00 a 06:00 horas de lunes a domingo.

Concejal Jose Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción. Hace presente que la alteración que se hizo de la señalética de San Martín con Chacabuco era transitoria por los trabajos a realizar, y fue una decisión exitosa. Este cambio es el correcto y definitivo.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 165/12: Por unanimidad se aprueba:

- a) **Modificar la señalética “PARE” ubicada en la intersección de calles San Martín con Chacabuco, otorgando preferencia de paso a la Calle San Martín.**
- b) **Prohibir totalmente el estacionamiento vehicular en calle Maipú entre calles O’Higgins y Blanco, excepto de 21:00 a 06:00 horas de lunes a domingo.**
- c) **Prohibir totalmente el estacionamiento vehicular en calle Freire entre calles Maipú y Concepción, excepto de 21:00 a 06:00 horas de lunes a domingo.**
- d) **Prohibir totalmente el estacionamiento vehicular en calle Concepción entre calles Pinto y Carrera, excepto de 21:00 a 06:00 horas de lunes a domingo.**

7.7

Concejal Ramón Balbontin Leiva:

- a) Hace presente el reclamo de vecinos de calle Dieciocho de Septiembre por problemas de por término de trabajos en calle 18 sin haber resuelto adecuadamente la evacuación de aguas lluvia. Consulta también si existe responsabilidad del Municipio en los problemas producidos en la expropiación de 2 casas, o si es solamente responsabilidad de SERVIU.

Sr. Alcalde hace presente que SERVIU reconoce y destaca que la Municipalidad de Quillota es la mas colaboradora en la ejecución de sus proyectos. La responsabilidad por demora en expropiación es de SERVIU.

- b) Consulta acerca de la situación de adjudicación del Proyecto Entre Plazas, pues le parece que esta obra resolvería problemas de evacuación de aguas lluvia de 18 de Septiembre.

Administradora Municipal Sra. Mariela Opazo Muñoz informa que se debe licitar nuevamente el Proyecto.

- c) Pide limpieza de Cerro Mayaca con fondos de proyectos de la Oficina Medio Ambiente, pues han proliferado los microbasurales.

Dr. Fernando Puentes Wasaff, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente informa que con Planes de Empleo se podría abordar este problema.

- d) Expresa su satisfacción por haber participado en Ceremonia del Colegio Ramón Freire, donde tomó conocimiento de los Proyectos Rural de Autoconsumo y Programa de 4 a 7 felicita al Establecimiento y también al Municipio por el trabajo realizado en el Centro de Atención Preventiva con Gendarmería. Propone asignar mas recursos para este tipo de iniciativas. Felicita al Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 19:00 horas.

**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**